



FEDERACIÓN DEL RODEO CHILENO
TRIBUNAL DE HONOR

En Santiago, a 10 de Julio del año 2018

VISTOS:

PRIMERO: La denuncia efectuada por don Fernando Guzmán Ruiz, Delegado Oficial del Rodeo Universitario, PUC, Asociación Valle Santa Cruz, efectuado los días 20, 21 y 22 de abril de 2018, presentada en contra del señor Raimundo Valdivia Bou, socio N°184438 (en adelante también el “**Denunciado**” o “**Jinete**”), en la cual señala que los hechos objeto del informe y denuncia serían los que se procede a exponer:

1. Durante la Tercera Serie Libre, al inicio del primer animal, el capataz habría llamado al Delegado, para comunicarle que el Jinete don Raimundo Valdivia Bou, de la Universidad Adolfo Ibáñez, le habría faltado el respeto cuando se le pidió que se apegara al apiñadero. Lo anterior debido a que el jinete habría contestado al Capataz “Ahí está bien Huevón”.
2. Adicionalmente, se habría verificado que el Jinete estaba en evidente estado de ebriedad, lo que fue confirmado más tarde por el Delegado al momento de conversar con él. Por ello, el Delegado procedió a realizar la prueba de alcotest que arrojó un resultado de 1.05 de concentración de alcohol, la que de acuerdo al Reglamento de ONARES permite la eliminación del rodeo por estado de ebriedad.

La respectiva situación fue registrada en la planilla que se tenía para estos efectos la que fue debidamente firmada por el Denunciado, el que inmediatamente fue eliminado de esa serie. Quedando, en consecuencia, imposibilitado de correr la collera que en ese momento tenía premiada para la final.

SEGUNDO: Que, el denunciado fue citado a declarar ante este Honorable Tribunal en dos oportunidades no compareciendo en ninguna de ellas. Sin perjuicio de ello, con fecha 4 de junio declaró telefónicamente. En lo sustancial de su declaración, sostuvo “No respondí de mala forma”. Asimismo, explicó que pasó por el lado del capataz y que este le llamó la atención en dos oportunidades. Frente a ello, y a fin de explicar por qué se movía dentro de la medialuna, le habría dicho al capataz -en relación al trabajo que le daba a su yegua- “la estoy calentando perro” y que cuando se le pidió que se apegara al apiñadero habría dicho “Está bien

aquí perro”, sin utilizar insulto alguno. Sobre el particular, sostuvo que “No le falté el respeto al capataz, nunca le dije “huevón”.”

Finalmente, sobre el consumo de alcohol reconoce haber tomado el día anterior hasta las 5:00 am mientras celebraba con sus amigos, habiendo consumido –según sostuvo- cerca de un litro de pisco. Asimismo, reconoció que “estaba con la boca seca y en estado de ebriedad, por lo que antes de subirme a la yegua me tomé un trago de cerveza”.

TERCERO: Que, con fecha 18 de junio se dio cuenta de la recepción de una carta de fecha 11 de junio de 2018, en la que el denunciado ratificó por escrito lo ya señalado en el numeral anterior y agregó “(...) me siento sumamente arrepentido y aseguro que jamás se volverá a repetir”.

CONSIDERANDO:

CUARTO: Que, los hechos denunciados por el Delegado don Fernando Guzmán Ruíz consistentes en que don Raimundo Valdivia Bou durante el desarrollo del Rodeo Nacional Universitario, PUC, Asociación Valle Santa Cruz, relativos referirse de manera impropia al Capataz y estar bajo la influencia del alcohol durante la tercera serie libre del rodeo, se encuentran reconocidos por el denunciado, quien en lo relativo al trato al Capataz de la tercera serie del Rodeo señaló que no lo había insultado; sin perjuicio de lo cual, había utilizado una palabra y un tono inadecuado para referirse a una autoridad (“perro”), lo que a juicio de este Tribunal resulta constituir un trato despectivo e inadecuado hacia una autoridad.

QUINTO: Que, de acuerdo a los principios éticos que deben primar en todo deporte y, en especial en el Rodeo, ha de existir siempre un buen trato y respeto hacia las autoridades de un Rodeo, entre los socios de los clubes, los Presidentes de los Clubes, Presidente de una Asociación, así con como con cualquier socio de la Federación del Rodeo Chileno y el público en general.

SEXTO: Que, en relación con las conductas de Señor Valdivia Bou, cabe además considerar las siguientes normas del Código de Procedimiento y Penalidades:

- (a) Artículo 49° “El informe del Delegado Oficial constituye plena prueba.”
- (b) Artículo 51° “La prueba testimonial se admitirá siempre y deberá rendirse en la audiencia respectiva y no requerirá formalidad alguna. No obstante, podrá citarse a los testigos a otra audiencia, de oficio o a petición de los interesados.”
- (c) Artículo 53° “El Tribunal Supremo de Disciplina y las Comisiones de Disciplina apreciarán la prueba y fallarán en conciencia, conforme a lo que la equidad de sus miembros les señale, pudiendo aplicar las penas que determinen de la escala contenida en este Código.”

SÉPTIMO: Que, respecto del primero de los hechos denunciado, este es, tratar de manera impropia al Capataz del Rodeo sin insultos, este Tribunal estima que dicha conducta atenta contra ética deportiva y el buen trato que se ha de tener por parte de los socios hacia la autoridades. Sobre el particular, el artículo 79 número 2 letra b) del Código de Procedimiento y Penalidades, el cual dispone: “Atendida la gravedad de la falta, las infracciones que no tengan señalada una pena especial, en los Estatutos o en los Reglamentos de la Federación, serán sancionadas con algunas de las siguientes penas, en consideración a la gravedad de la falta y a las circunstancias modificatorias de responsabilidad que al efecto concurran: 2. Suspensión: b) De un mes y hasta 12 meses.”

OCTAVO: Que, en relación a la denuncia relativa a que el señor Valdivia Bou se encontraba en estado de ebriedad, se tienen por acreditados los hechos denunciados. En realización a esta conducta el artículo Artículo 76° del Código de Procedimiento y Penalidades, establece: “Se aplicará las penas que se indican, en caso de reclamo público con insultos a: k) El socio competidor de un rodeo que se encuentre en estado de ebriedad dentro de la medialuna. Penalidad: Suspensión del rodeo y de toda actividad deportiva de dos a cuatro Rodeos, correspondientes al calendario de Rodeos de la Federación.”

NOVENO: Que, para efectos de determinar la sanción que a continuación se impone al denunciado se ha tomado especialmente en cuenta el nivel de arrepentimiento del Denunciado Valdivia Bou, el cual consta tanto en su declaración, de fecha 4 de junio de 2018, como en su carta, de fecha 11 de junio de 2018.

POR TANTO, SE RESUELVE:

Sancionar al Jinete don **RAIMUNDO VALDIVIA BOU** por los hechos señalados precedentemente ocurridos en el Rodeo Nacional Universitario, PUC, Asociación Valle de Santa Cruz, efectuado los días 20, 21 y 22 de abril de 2018, como autor de conductas inadecuadas y contrarias a la ética deportiva por la forma en que se refirió al Capataz del Rodeo de acuerdo a dispuesto en el artículo 79 número 2 letra b) del Código Procedimiento y Penalidades, con la **suspensión de toda actividad deportiva por dos meses.**

Asimismo, **se le sanciona con la suspensión del Rodeo y de toda actividad deportiva por cuatro Rodeos, correspondientes al calendario de Rodeos de la Federación,** de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 76° del Código de Procedimiento y Penalidades, por estar en estado de ebriedad dentro de la medialuna.

Finalmente, este Tribunal deja expresa constancia que para efectos del cumplimiento de las sanciones señaladas en los párrafos precedentes, don Raimundo Valdivia Bou deberá dar

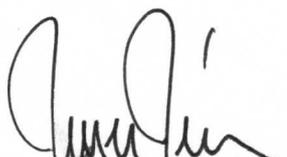
cumplimiento primero a la sanción impuesta por dos meses de suspensión de toda actividad deportiva y, sólo una vez cumplida ésta, se empezará a computar la sanción de cuatro fechas de suspensión de toda actividad deportiva.

La Secretaría del Tribunal deberá registrar las sanciones en la hoja de vida del afectado.

Notifíquese a la persona sancionada por el medio más rápido posible, dejando constancia en autos.

Rol N° 24-2018

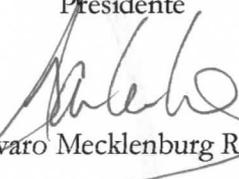
La sentencia fue dictada por la unanimidad de los Sres. Miembros Titulares del Tribunal Supremo de Disciplina que asistieron a la sesión en la que se tomó el acuerdo.



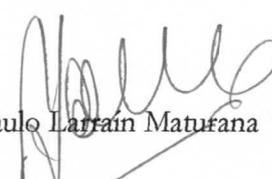
Juan Sebastián Reyes Pérez
Presidente



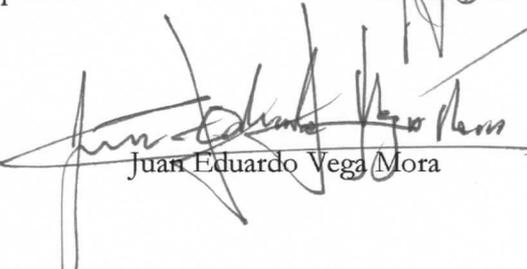
Cristóbal Cuadra Court
Secretario



Álvaro Mecklenburg Riquelme



Paulo Larrain Maturana



Juan Eduardo Vega Mora

Tribunal de Honor
Federación del Rodeo Chileno